



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el expediente del proceso, informando que por auto del 14 DE MARZO DE 2024 se tuvo por repudiada la herencia por parte de los demandados, quienes el 20 DE MARZO DE 2024, presentaron memorial suscrito por todos, salvo por WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

En la fecha, **10 DE MAYO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES C.C. 4.310.009
DEMANDANTES: LUZ MARÍA GARCÍA CARDONA C.C. 30.316.427
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL JOSÉ GARCÍA MONTES
WILTON HERNANDO GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.873
MARLENY ANDREA GARCÍA CARDONA C.C. 30.335.557
ROBINSON GARCÍA CARDONA C.C. 75.086.384
ELQUIN GARCÍA CARDONA C.C. 75.065.432
LUZ MERY GARCÍA CARDONA C.C. 30.327.135
BLANCA RUBY GARCÍA CARDONA C.C. 30.332.122
JUAN CARLOS GARCÍA CARDONA C.C. 10.277.676
LUZMILA GARCÍA CARDONA C.C. 30.302.933
MARGARITA GARCÍA CARDONA C.C. 30.298.237
RADICADO: 1700140030102023-00466-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente; en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, cuando se aporten evidencias que denoten que los herederos habían aceptado la herencia incluso antes de su notificación, es dable para el Juez reconocerlos como interesados, aún cuando no manifestaron expresamente su postura una vez fueron notificados.

Así las cosas, con base en el memorial aportado el **20 DE MARZO DE 2024** por parte de los codemandados ELQUIN GARCÍA CARDONA, JUAN CARLOS GARCÍA CARDONA, LUZMILA GARCÍA CARDONA, MARGARITA GARCÍA CARDONA, MARLENY ANDREA GARCÍA CARDONA, ROBINSON GARCÍA CARDONA, LUZ MERY GARCÍA CARDONA, y BLANCA RUBY GARCÍA CARDONA es evidente su interés en ser reconocidos como partes dentro del presente asunto, al punto que así lo precisaron expresamente aclarando su aceptación de la herencia con beneficio de inventario; por lo que, se **REPONE** lo decidido en el **AUTO DEL 14 DE MARZO DE**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

2024, teniendo por **ACEPTADA LA HERENCIA** en los términos del inciso quinto del artículo 492 *ibídem* por su parte.

Ahora bien, en lo que respecta a **LILIA CARDONA DE GARCÍA**, a quien se tuvo por no reconocida como interesada dentro del de marras, se la **REQUIERE**, a efectos de que aporte el registro civil de matrimonios con el causante, en aras de tenerla como tal dentro del presente, pues si bien se presentaron pruebas que indicarían el matrimonio religioso celebrado entre ellos, el documento idóneo para acreditar la relación de matrimonio es justamente el mentado registro civil. Para el efecto, el despacho le concede el término de **CINCO (05) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 080 el 14 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c274028e8f008953986822869571f61a3128f44510f61fcab966ec5ac4586ec2**

Documento generado en 10/05/2024 01:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>